NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de marzo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de marzo de 2023.

Proceso verbal	
Demandante	Adalgiza Ospino Hernández
Demandado	Maribel Burgos Arteaga Jorge Luis de Hoyos Burgos Sandra Marcela de Hoyos Burgos y Herederos indeterminados de Jorge Luis de Hoyos Sarmiento
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00575 00

Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 13 de enero de 2022, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* a los herederos indeterminados del señor Jorge Luis de Hoyos Sarmiento, conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

Primero: Designar a la abogada **Jessica Diaz Burgos** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.152.853 y tarjeta profesional No. 258.509 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente a los herederos indeterminados del señor Jorge Luis de Hoyos Sarmiento

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo jessidiaz0405@gmail.com

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **Notificación Personal** del auto que admitió la demanda de fecha 13 de enero de 2022, **conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23 417 40 89 001 2021 00575 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce6cb34a9557e6658ad8ea0aa496ddd7dd2c4652d8e77f132bac0819c6fec82**

Documento generado en 08/03/2023 06:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica